

¿QUÉ MODALIDADES DE PENSIÓN EXISTEN?

ACTIVA
Confía en tu futuro

Cuando vas a pensionarte debes escoger entre alternativas para concretar el pago de tu pensión. La opción por una modalidad adecuada es clave para que tu proceso de pensión sea una verdadera respuesta a tus necesidades de financiamiento.

De la modalidad que escojas, dependerá si tendrás o no una pensión estable en el tiempo, los riesgos que seguirás asumiendo, si podrás contar o no con liquidez en el futuro, si dejarás más o menos protegido(a) a tu cónyuge o algunos de tus hijos, entre otros.



1. RETIRO PROGRAMADO

Tu pensión la pagará la AFP a partir de lo ahorrado en tu Cuenta de Capitalización Individual. Ésta se recalculará y actualizará cada año en función de:

- Lo que vaya quedando en tu cuenta individual.
- Tus nuevas expectativas de vida y/o la de tus beneficiarios.
- La tasa vigente de cálculo de los Retiros Programados, que fija periódicamente la autoridad (Superintendencia de Pensiones, Comisión para el Mercado Financiero y otros asesores).

Esto significa que el monto de tu pensión variará cada año, normalmente disminuyendo con el tiempo, ya que irán bajando los fondos y, a pesar de que las expectativas de vida irán disminuyendo, esta caída no será lineal, es decir no tendrás un año menos de expectativa de vida al tener un año más de edad. Siempre habrá expectativas de vida, por lo que, a medida que vivas más, la AFP te irá bajando el pago para “estirar” los fondos que van quedando y hacer frente al nº de periodos en que se te deberá pagar pensión, de acuerdo con tus nuevas expectativas de vida.

Además, con el Retiro Programado:

- Mantendrás la propiedad de tus fondos.
- Es una decisión revocable, es decir, puedes solicitar el cambio de modalidad cuando lo estimes.
- Mantendrás el riesgo de la variación de la tasa de interés (la rentabilidad -positiva o negativa-) del multifondo donde mantienes tus ahorros, lo que impactará en el re-cálculo anual de tu pensión. Tampoco podrás invertir en fondos riesgosos (A y B) al menos en el manejo de tus ahorros obligatorios. Es clave mencionar, que a partir de abril del 2027, los multifondos pasarán a ser fondos generacionales y ya no podrás elegir en qué fondo invertir estos ahorros.
- En caso de que fallezcas, con el saldo restante, se continuarán pagando pensiones de sobrevivencia a tus beneficiarios, y si éstos no existen, habrá herencia.
- Es una decisión revocable: podrás cambiar la modalidad de pensión y elegir la AFP donde pensionarte.
- Una vez pensionado, podrás solicitar que ésta se ajuste a la pensión mínima. Lo que te servirá si tienes otros ingresos.
- Podrás ajustar tu pensión al monto mínimo de 2 UF. Lo que permitirá no incrementar tus impuestos, si ya estás en una tasa alta.

2. RENTA VITALICIA

Será una Compañía de Seguros quién te pagará una pensión mensual fija en UF, durante toda tu vida y si falleces, a tus a beneficiarios legales de pensión (generalmente cónyuge e hijos menores de 24 años si están estudiando, o menores de 18 años si no estudian).

Bajo esta modalidad:

- Tus fondos previsionales serán traspasados a la Compañía de Seguros de Vida y, por lo tanto, perderás la propiedad de ellos.
- No podrás volver atrás, será una decisión irrevocable.
- Podrás solicitar condiciones especiales de cobertura para mejorar la situación de tus beneficiarios de pensión de sobrevivencia, en caso de que fallezcas, si no tienes beneficiarios legales:

- Podrás solicitar un Período Garantizado con el que, en caso de que fallezcas antes del término de dicho periodo, la Compañía te asegurará el pago del 100% de la pensión distribuida entre tus beneficiarios legales o designados, por todo el tiempo restante. Al término de dicho periodo, el pago de las pensiones de sobrevivencia se efectuará en los porcentajes legales.
- Podrás solicitar una Cláusula de Incremento de Porcentaje, donde la Compañía pagará pensiones de sobrevivencia a tus beneficiarios legales en un % superior al que establece la ley para una Renta Vitalicia.
- Podrás contratar una Cláusula de Aumento Temporal de Pensión, conocida también como Renta Vitalicia Escalonada, que te permite, sólo en ese momento, no se puede hacer después, recibir un monto más alto de pensión por un periodo determinado. El monto no puede ser más del doble del monto de pensión que se recibirá posterior a ese periodo.



3. RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA

Es aquella forma de pensionarse por la cual contratas con una Compañía de Seguros de Vida el pago de una Renta Vitalicia mensual a contar de una fecha futura, determinada en el contrato. Esto se hace reteniendo en tu Cuenta de Capitalización Individual de la AFP los fondos suficientes para obtener una renta temporal durante el período entre la fecha en que te pensionas y la fecha en que la Renta Vitalicia diferida comienza a ser pagada por la Compañía de Seguros.

La Renta Temporal que te pagará la AFP, puede ser de hasta el doble de la Renta Vitalicia diferida contratada. Ello puede ser muy interesante si necesitas una mayor cantidad de dinero los primeros años de pensionado.

4. RENTA VITALICIA CON RETIRO PROGRAMADO

En esta modalidad se dividen los fondos que tienes en tu cuenta individual de la AFP. Una parte queda en la AFP y la otra es traspasada a la Compañía seleccionada. Por lo tanto, recibes dos pensiones de manera simultánea, pagadas por cada una de las instituciones:

1. Pensión en Renta Vitalicia
2. Pensión por Retiro Programado

Cada una de estas pensiones tendrá las características propias de su modalidad. Respecto de la Renta Vitalicia, la pensión que se contrata con una Compañía de Seguros, se pierde la propiedad de los fondos, tendrás la posibilidad de solicitar condiciones especiales de Cobertura, como, por ejemplo, garantizarla unos años para dejar cubiertos a tus beneficiarios o solicitar hasta el doble de pensión por los primeros años.

La modalidad de Renta Vitalicia con Retiro Programado, puede ser muy interesante, por ejemplo, si posees suficientes recursos para retirar un monto considerable de Excedente de Libre Disposición (ELD), y además tienes la necesidad de una pensión más alta los primeros años. Así contarás siempre con un monto fijo, como lo será tu pensión y otro ingreso que podrás hacer variable, el que corresponde al ELD. Además puede ser interesante para diversificar los riesgos (y no poner todos los “huevos en la misma canasta”).



CÓMO ELEGIR LA MODALIDAD?

Entre otras cosas, debes fijarte en:

- Cuáles crees que serán tus expectativas de vida y las de tus beneficiarios de pensión (según los estados de salud).
- Si tienes o no voluntad de dejar herencia.
- Si es posible que vuelvas a trabajar o si sigues trabajando.
- Si necesitas más ingresos al principio o más adelante.
- Si toleras bien el riesgo y se cree que la tasa futura será mejor a la actual.